

AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR
- SECRETARÍA GENERAL -

Inicio: 10:30 horas.
Fin: 12:40 horas.

Asistentes:

Concejales:	Presidenta:
Don Juan Jiménez Martínez	Doña Anabel Burgos Jiménez
Doña Pilar Praena Leal	Secretaria General:
Don Jose Antonio Falcón Muñoz	Doña Elisa Prados Pérez
	Interventor General de Fondos:
	No Asiste

Para tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Nº 13/2015
3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Nº 1/2016
4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Nº 3/2016
5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Nº 7/2016
6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Nº 8/2016
7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Nº 12/2016
8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Nº 16/2016
10. RUEGOS Y PREGUNTAS

ELISA PRADOS PÉREZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR, PROVINCIA DE SEVILLA,

Certifico: que examinados los documentos obrantes en esta Secretaría General, resulta que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2017 adoptó los siguientes acuerdos:

- Primer Punto del Orden del día:

Por unanimidad de los cuatro miembros de los cinco que de hecho y de derecho componen la Junta de Gobierno Local, aprobó el borrador del acta de la sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2016.

- Segundo Punto del Orden del día:

Por unanimidad de los cuatro miembros de los cinco que de hecho y de derecho componen la Junta de Gobierno Local, adopto el ACUERDO que a continuación se transcribe de forma literal :

“Considerando que por don MOHAMED HILALI NADAUE fue presentado escrito el día 25 de Agosto de 2015, por el que se formula solicitud en la que interesa reclamación por responsabilidad patrimonial por lesiones ocasionadas a su hijo KARIM HILALI BOULAYCH mientras jugaba en la zona infantil del Parque de la Constitución, el día 22 de agosto de 2015.

Considerando que se ha instruido el correspondiente expediente de Responsabilidad Patrimonial en tiempo y forma por el Instructor del Procedimiento y habiéndose observado los tramites oportunos, previsto en los artículos 139 a 144 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, así como, el Real Decreto 429/1993 de 26 de marzo Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial y el artículo 54 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe emitido por el Técnico de la Secretaria General en fecha 13 de diciembre de 2016, y el dictamen emitido al respecto por el Consejo Consultivo de Andalucía, que consta en el expediente de su razón.

Esta Alcaldesa-Presidenta propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Desestimar en todos sus términos la reclamación por responsabilidad patrimonial efectuada por Don MOHAMED HILALI NADAUE en representación de su hijo al no existir relación de causalidad entre el funcionamiento de la instalación y las lesiones alegadas.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado así como al Consejo Consultivo de Andalucía de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo, aprobado por Decreto 273/2005 de 13 de diciembre. ‘‘.

- Tercer Punto del Orden del día:

Por unanimidad de los cuatro miembros de los cinco que de hecho y de derecho componen la Junta de Gobierno Local, adopto el ACUERDO que a continuación se transcribe de forma literal:

“Considerando que por don ABRAHAM RODRIGUEZ JIMENEZ fue presentado escrito el día 16 de febrero de 2016 por el que se formula solicitud en la que interesa reclamación por responsabilidad patrimonial por las lesiones producidas por una caída mientras circulaba en bicicleta por la calle Sol en dirección a la carretera de La Vega el día 8 de enero de 2016, a las 15:15 horas.

Considerando que se ha instruido el correspondiente expediente de Responsabilidad Patrimonial en tiempo y forma por el Instructor del Procedimiento y habiéndose observado los tramites oportunos, previsto en los artículos 139 a 144 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento

Administrativo Común, así como, el Real Decreto 429/1993 de 26 de marzo Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial y el artículo 54 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe emitido por el Técnico de la Secretaría General en fecha 13 de diciembre de 2016, y el dictamen emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía en fecha 25 de enero de 2017, que consta en el expediente de su razón.

Esta Alcaldesa-Presidenta propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Desestimar en todos sus términos la reclamación por responsabilidad patrimonial efectuada por don ABRAHAM RODRIGUEZ JIMÉNEZ al no existir relación de causalidad entre las lesiones sufridas por la caída en la calle Sol en dirección a la carretera de La Vega el día 8 de enero de 2016 al resbalar cuando circulaba con su bicicleta debido, presuntamente, a líquidos u otras sustancias existentes en la carretera.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado así como al Consejo Consultivo de Andalucía de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo, aprobado por Decreto 273/2005 de 13 de diciembre. ”

– **Cuarto Punto del Orden del día:**

Por unanimidad de los cuatro miembros de los cinco que de hecho y de derecho componen la Junta de Gobierno Local, adopto el ACUERDO que a continuación se transcribe de forma literal:

“Considerando que por don JOSE MARÍA BERRO PÉREZ fue presentado escrito el día 17 de marzo de 2016 por el que se formula solicitud en la que interesa reclamación por responsabilidad patrimonial por lesiones ocasionadas como consecuencia de una caída debido al mal estado de conservación de la plaza Concejala Dolores Medina Cáceres el día 5 de febrero de 2016.

Considerando que se ha instruido el correspondiente expediente de Responsabilidad Patrimonial en tiempo y forma por el Instructor del Procedimiento y habiéndose observado los trámites oportunos, previsto en los artículos 139 a 144 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, así como, el Real Decreto 429/1993 de 26 de marzo Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial y el artículo 54 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe emitido por el Técnico de la Secretaría General en fecha 17 de enero de 2017, y de fiscalización previa emitido por el Interventor General de Fondos, que consta en el expediente de su razón.

Esta Alcaldesa-Presidenta propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Estimar la reclamación por responsabilidad patrimonial efectuada por Jose María Berro Pérez, al haberse acreditado tanto la realidad de las lesiones como la relación de causalidad entre éstas y los efectos existentes en la Plaza Concejala Dolores Medina Cáceres, cuyo mantenimiento y conservación corresponden al Ayuntamiento.

SEGUNDO: Reconocer a don José María Berro Pérez, el derecho a la indemnización por cantidad de MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS (1820 Euros).

TERCERO: Notifíquese al interesado, a la Intervención General de Fondos, a la Tesorería Municipal, a la compañía aseguradora ALLIANZ y a Grupo PACC. ”

– **Quinto punto del orden del día:**

Por unanimidad de los cuatro miembros de los cinco que de hecho y de derecho componen la Junta de Gobierno Local, adopto el ACUERDO que a continuación se transcribe de forma literal:

“Considerando que por doña MANUELA JIMENEZ ALGABA fue presentado escrito el día 10 de noviembre de 2015 por el que se formula solicitud en la que interesa reclamación por responsabilidad patrimonial por daños causados al vehículo de su propiedad al ser golpeado con una piedra procedente de una desbrozadora del Servicio de Jardinería del Ayuntamiento, el 9 de noviembre de 2015

Considerando que se ha instruido el correspondiente expediente de Responsabilidad Patrimonial en tiempo y forma por el Instructor del Procedimiento y habiéndose observado los tramites oportunos, previsto en los artículos 139 a 144 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, así como, el Real Decreto 429/1993 de 26 de marzo Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial y el artículo 54 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe emitido por el Técnico de la Secretaria General en fecha 17 de enero de 2017, y de fiscalización previa emitido por el Interventor General de Fondos, que consta en el expediente de su razón.

Esta Alcaldesa-Presidenta propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Estimar la reclamación por responsabilidad patrimonial efectuada por doña Manuela Jiménez Algaba, al haberse acreditado tanto la realidad de los daños ocasionados al vehículo de su propiedad matrícula 1231 FMZ, como la relación de causalidad entre los citados daños y el funcionamiento del Servicio de Jardinería del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Reonocer a doña Manuela Jiménez Algaba, el derecho a la indemnización por cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS Y SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (344,73 €).

TERCERO: Notifíquese al interesado, a la Intervención General de Fondos, a la Tesorería Municipal, a la compañía aseguradora ALLIANZ y a Grupo PACC.”

– **Sexto punto del orden del día:**

Por unanimidad de los cuatro miembros de los cinco que de hecho y de derecho componen la Junta de Gobierno Local, adopto el ACUERDO que a continuación se transcribe de forma literal:

“Considerando que por doña Encarnación Fernández Ruíz fue presentado escrito el día 16 de Mayo de 2016, por el que se formula solicitud en la que interesa reclamación por responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas por una caída debida al deficiente estado de colocación del tablero de paso de la calzada a la vivienda sita en calle O'Donell no 59.

Considerando que se ha instruido el correspondiente expediente de Responsabilidad Patrimonial en tiempo y forma por el Instructor del Procedimiento y habiéndose observado los tramites oportunos, previsto en los artículos 139 a 144 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, así como, el Real Decreto 429/1993 de 26 de marzo Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial y el artículo 54 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe emitido por el Técnico de la Secretaria General en fecha 18 de enero de 2017, que

consta en el expediente de su razón.

Esta Alcaldesa-Presidenta propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Estimar la reclamación por responsabilidad patrimonial efectuada por doña ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ RUÍZ, al haberse acreditado tanto la realidad de las lesiones como la relación de causalidad entre éstas y los deficientes elementos de seguridad para permitir el tránsito de los viandantes y el acceso a sus viviendas en la calle O'Donnell durante la ejecución de las obras de reforma y reparación de la citada vía pública.

SEGUNDO: Reconocer a la interesada el derecho a una indemnización por responsabilidad patrimonial en la cantidad de MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (1.240,00 Euros).

TERCERO: Notifíquese a la interesada, a la Intervención General de Fondos, a la Tesorería Municipal, a Grupo Pacc y a la compañía aseguradora Allianz para que se proceda al abono de la indemnización.

– **Séptimo punto del orden del día:**

Por unanimidad de los cuatro miembros de los cinco que de hecho y de derecho componen la Junta de Gobierno Local, adopto el ACUERDO que a continuación se transcribe de forma literal:

“Considerando que por don Antonio Rivas Villanueva fue presentado escrito el día 14 de junio de 2016, por el que se formula solicitud en la que interesa reclamación por responsabilidad patrimonial por daños causados en el vehículo matrícula 7975FGH el día 5 de mayo de 2016.

Considerando que se ha instruido el correspondiente expediente de Responsabilidad Patrimonial en tiempo y forma por el Instructor del Procedimiento y habiéndose observado los tramites oportunos, previsto en los artículos 139 a 144 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, así como, el Real Decreto 429/1993 de 26 de marzo Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial y el artículo 54 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe emitido por el Técnico de la Secretaria General en fecha 18 de enero de 2016, que consta en el expediente de su razón.

Esta Alcaldesa-Presidenta propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Desestimar la reclamación por responsabilidad patrimonial efectuada por don Antonio Rivas Villanueva al no haberse acreditado relación de causalidad entre los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad y el normal o anormal funcionamiento del servicio público y en particular de la obligación municipal de mantenimiento y conservación de la infraestructura pública.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado y a Grupo Pacc.“

– **Octavo punto del orden del día:**

Por unanimidad de los cuatro miembros de los cinco que de hecho y de derecho componen la Junta de Gobierno Local, adopto el ACUERDO que a continuación se transcribe de forma literal:

“Considerando que por doña Ana Carmona Uceda fue presentado escrito el día 17 de Agosto de 2016, por el que se formula solicitud en la que interesa reclamación por responsabilidad patrimonial por daños causados en el vehículo matrícula 8878CFP, propiedad de su hijo menor de edad Juan Manuel Cadenas Carmona al ser golpeado presuntamente con una señal de tráfico caída encima del vehículo en la Avenida Republica de Nicaragua de esta localidad el día 9 de agosto de 2016.

Considerando que se ha instruido el correspondiente expediente de Responsabilidad Patrimonial en tiempo y forma por el Instructor del Procedimiento y habiéndose observado los tramites oportunos, previsto en los artículos 139 a 144 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, así como, el Real Decreto 429/1993 de 26 de marzo Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial y el artículo 54 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe emitido por el Técnico de la Secretaria General en fecha 20 de enero de 2016, que consta en el expediente de su razón.

Esta Alcaldesa-Presidenta propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Estimar la reclamación por responsabilidad patrimonial efectuada por doña Ana Carmona Uceda en representación de su hijo menor de edad, al resultar acreditada la relación de causalidad entre los daños ocasionados y el normal o anormal funcionamiento del servicio público y en particular la obligación municipal del mantenimiento y conservación de la infraestructura viaria urbana.

SEGUNDO: Reconocer a la interesada su derecho a una indemnización por importe de doscientos cuarenta y dos euros (242,00 euros).

TERCERO: Notifíquese al interesado, a la Intervención General de Fondos, a la Tesorería Municipal, a la compañía aseguradora Allianz y a Grupo Pacc. “

Y para que así conste, expido la presente a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, con la salvedad que en tal sentido determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Señora Alcaldesa-Presidenta, en El Viso del Alcor en la fecha y hora abajo indicada.

Vº Bº
La Alcaldesa-Presidenta